

**Informe de ponencia favorable**  
**Proyecto de Ordenanza 1147 de 2024**  
**(Julio 5)**

Por medio de la cual efectúan unas modificaciones en Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024, en armonización con el nuevo Plan de Desarrollo "SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE" 2024 -2027.

Respetados Diputados.

Como integrante de la Comisión de Hacienda, de la Honorable Asamblea departamental del Putumayo, de acuerdo a lo preceptuado en la ley 2200 de 2020 y el reglamento interno de la corporación (Ordenanza 858 de 2022), una vez cumplido con el requisito de publicación en página web, presento a ustedes informe de Ponencia Positiva para primer y segundo debate al Proyecto de Ordenanza mencionado.

- **Competencia.**

El 5 de julio de 2024 el señor gobernador radicó este Proyecto de Ordenanza No. 1147, como lo señala la Ordenanza 858 de 2022 y la ley 2200/2022.

Por otra parte, se resalta que los temas relacionados con modificaciones presupuestales son competencia de la comisión de Hacienda como lo establece el artículo 40 del Reglamento Interno.

- **Objetivo del Proyecto.**

Armonizar y ajustar el Presupuesto Anual, vigencia 2024 en ejecución, al nuevo Plan de Desarrollo "SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE" 2024 -2027.

- **Sobre la exposición de Motivos.**

Leída la exposición de motivos que presenta el gobierno departamental, observo que contiene la normatividad presupuestal que respalda esta clase de movimientos presupuestales, contiene los anexos que los soportan para abordar su trámite y debates respectivos.

En consecuencia, como diputado ponente, designado para presentar ante ustedes este informe de ponencia para primero y segundo debate, expreso que, lo expuesto y establecido en la exposición de motivos es acogido y hace suyo todos los argumentos allí presentados, convirtiéndose en insumo básico para presentar ponencia positiva. Igualmente, se hace un llamado a los demás diputados, para que tengan en cuenta la exposición de motivos para la toma de decisiones en comisión permanente y posteriormente en plenaria en su segundo debate.

- **Justificación del Proyecto**

## **ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL MEDIANTE CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS Y ADICIONES**

La administración Departamental requiere efectuar una serie de operaciones presupuestales tendientes a armonizar el presupuesto vigencia 2024 en ejecución al Plan de desarrollo departamental 2024-2027 “somos el gobierno de la gente”. Para ello se contracreditan y acreditan y adicionan las apropiaciones presupuestales siguientes:

- ✓ Como se desglosan en la tabla por desafío, componente, programa, descripción, fuente y valor, en los artículos segundo y tercero del Proyecto y que ascienden a la suma de: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$198.804.274.442,85) moneda legal colombiana.
- ✓ En los artículos cuarto y quinto, créditos y contracréditos, por la suma de MIL DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$1.002.307.403,60) moneda legal colombiana.
- ✓ En los artículos sexto y séptimo, adiciones presupuestales, por valor de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$19.829.657.620,44) moneda legal colombiana.

- **Consideraciones de constitucionalidad, legalidad y conveniencia**

El presente proyecto de ordenanza se fundamenta en las normas Constitucionales, legales y jurisprudencia, que a continuación se exponen:

- El artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política, establece que le corresponde a la Asamblea Departamental:

*“5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos”.*

- La Ley 152 del 19 de julio de 1994 “*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*”, estableció la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y conforme su artículo 1, tiene como propósito: “(...) establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo (...)”.

En el ámbito de aplicación de la Ley 152 de 1994 aplica a las entidades territoriales tal como establece el artículo 2:

*“Artículo 2. Ámbito de aplicación. La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden”.*

Como también, en el artículo 3 de la Ley ibídem, señala que la ejecución del plan de desarrollo, en cuanto a las acciones y metas previstas, debe atender a los principios: consistencia, continuidad, viabilidad, coherencia y proceso de planeación.

De acuerdo con los elementos anteriormente señalados, dos son los instrumentos centrales para la ejecución del Plan de Desarrollo: el presupuesto anual de ingresos y gastos (sustentados los gastos de inversión en el Plan Operativo Anual de Inversiones), y los Planes de Acción por dependencia.

- Respecto a la armonización con los presupuestos, en los artículos 28 y 44 la Ley 152 de 1994 establece:

*“ARTÍCULO 28. ARMONIZACIÓN Y SUJECCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS OFICIALES AL PLAN. Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo, se observarán en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la ley orgánica del presupuesto”.*

*“ARTÍCULO 44. ARMONIZACIÓN CON LOS PRESUPUESTOS. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes Territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos”.*

- Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, en el numeral 32. del Artículo 19, señala como función de las Asambleas Departamentales:

*“Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales”.*

- La Ley 2342 de 15 de diciembre 2023, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024”, en su artículo 42, establece que:

(...)

*“Por única vez en la vigencia del 2024 las entidades territoriales podrán reorientar los recursos para gastos de inversión, las rentas que constituyen aportes a su cargo, de conformidad con la ley 549 de 1999.*

*La Entidad Territorial informará al Ministerio de Hacienda la opción prefiere para la realización de los aportes, ya sea que se acoja a la opción de reorientación de rentas, al Modelo de Administración Financiera o al Modelo de Suspensión de Aportes.*

*Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos*

*establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público”.*

- El artículo 90° de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, ordena:

*“El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones comprendidas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicios de la Deuda Pública e Inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley”.*

- El artículo 91° de la Ordenanza ibídem, señala:

*“Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones.*

*La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.*

*La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo.”*

- El Parágrafo 2° del Artículo 10° de la Ordenanza No. 898 del 15 de noviembre de 2023, “Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024”, establece:

*“PARÁGRAFO 3. PARÁGRAFO 2. Los Gastos de Inversión: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo.*

*La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, humana y cultural.*

*Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo.*

*De conformidad con la Constitución Política, La ley Orgánica de Presupuesto del Orden Nacional, y La Norma Orgánica del Presupuesto Departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto Departamental. Asimismo, todos los proyectos de inversión que sean financiados con recursos del Departamento, deben estar registrados previamente en el Banco Departamental de Programas y Proyectos.*

*Para la correspondiente asignación de recursos del Departamento que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General del Departamento tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados por las entidades del orden nacional o territorial en sus respectivos Bancos de Proyectos de Inversión, o en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.”*

- **Declaración de Impedimentos**

De conformidad con la ley 2200 de 2022 y el reglamento interno de la corporación, como ponente declaro que no me encuentro cobijado por causal alguna de conflictos de intereses, que pueda ocasionar alguna declaratoria de impedimento.

- **Proposición**

Con fundamento en las consideraciones anteriores, en virtud de lo establecido en la ordenanza 858, y en la ley 2200/22, doy informe de ponencia favorable y solicito a la comisión de hacienda dar el primer debate y posteriormente a la plenaria dar segundo debate a este proyecto de Ordenanza 1147 de junio 5 de 2024 y aprobarlo con los siguientes ajustes solicitados por el ejecutivo según oficio de fecha 8 de julio de 2024, así:

*Con fundamento en lo expuesto, comedidamente les solicitamos realizar los siguientes ajustes al proyecto de ordenanza No. 1147 del 5 de julio de 2024 “Por medio de la cual efectúan unas modificaciones en Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiedades del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024, en armonización con el nuevo Plan de Desarrollo "SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE" 2024 -2027”.*

1. Modifíquese el artículo cuarto del proyecto de ordenanza No. 1147 del 5 de julio de 2024 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO CUARTO.** - Efectúese unos contracréditos en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024, por la suma de MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$1.202.307.403,60) moneda legal colombiana, así:

APROPIACIÓN	FUENTE	VALOR
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO</b>		<b>\$ 1.202.307.403,60</b>
<b>GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 1.202.307.403,60</b>
<b>SECCIÓN ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b>		<b>\$ 96.849.291,53</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Ingresos Corrientes de libre destinación	\$ 96.849.291,53
<b>SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL</b>		<b>\$ 1.105.458.112,07</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$ 1.105.458.112,07
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 1.105.458.112,07
Aportes al FONPET		\$ 1.105.458.112,07
De los ingresos corrientes de los departamentos	Ingresos Corrientes de libre destinación	\$ 1.105.458.112,07

2. Modifíquese el artículo quinto del proyecto de ordenanza No. 1147 del 5 de julio de 2024 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO QUINTO.** – Efectúese unos créditos en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024, por la suma de MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$1.202.307.403,60) moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
<b>SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE</b>			<b>\$1.202.307.403,60</b>
<b>DESAFÍO</b>	<b>DESAFÍO TERRITORIAL II: UN GOBIERNO PARTICIPATIVO PARA LA GENTE</b>		<b>\$1.002.307.403,60</b>
<b>COMPONENTE</b>	<b>GOBERNANZA TERRITORIAL</b>		<b>\$1.002.307.403,60</b>
PROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	ICLD - Funcionamiento	\$1.002.307.403,60
<b>DESAFÍO</b>	<b>DESAFÍO TERRITORIAL III. CALIDAD Y BIENESTAR PARA LA GENTE</b>		<b>\$200.000.000,00</b>
<b>COMPONENTE</b>	<b>EDUCACIÓN</b>		<b>\$200.000.000,00</b>
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	ICLD - Funcionamiento	\$200.000.000,00



3. Modifíquese el artículo sexto del proyecto de ordenanza No. 1147 del 5 de julio de 2024 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO SEXTO.** - Adicionar al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2024, recursos provenientes del superávit del ejercicio fiscal de la vigencia 2023, por valor de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$19.629.657.620,44) moneda legal colombiana, así:

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>\$ 19.629.657.620,44</b>
<b>INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL</b>	<b>\$ 19.629.657.620,44</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 19.629.657.620,44</b>
RECURSOS DEL BALANCE	\$ 19.629.657.620,44
Superávit Fiscal	\$ 19.629.657.620,44

4. Modifíquese el artículo séptimo del proyecto de ordenanza No. 1147 del 5 de julio de 2024 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Con base en la adición registrada en el artículo anterior, adicionar el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2024, en la suma de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$19.629.657.620,44) moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
<b>SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE</b>			<b>\$19.629.657.620,44</b>
<b>DESAFÍO</b>	<b>DESAFÍO TERRITORIAL I: UN CAMPO PRODUCTIVO PARA LA GENTE</b>		<b>\$816.732.486,00</b>
<b>COMPONENTE</b>	<b>EMPRENDIMIENTOS, ECONOMÍA DE FRONTERA Y TURISMO</b>		<b>\$816.732.486,00</b>
PROGRAMA	Programa productividad y competitividad de las empresas colombianas	Estampilla pro desarrollo fronterizo RB	\$816.732.486,00
<b>DESAFÍO</b>	<b>DESAFÍO TERRITORIAL II: UN GOBIERNO PARTICIPATIVO PARA LA GENTE</b>		<b>\$3.145.708.253,30</b>
<b>COMPONENTE</b>	<b>GOBERNANZA TERRITORIAL</b>		<b>\$ 836.675.191,00</b>
PROGRAMA	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	ICLD RB	\$800.000.000,00
		Degüello ganado mayor RB	\$ 36.675.191,00
<b>COMPONENTE</b>	<b>EMPRENDIMIENTOS, ECONOMÍA DE FRONTERA Y TURISMO</b>		<b>\$4.000.000,00</b>
PROGRAMA	Consolidación productiva del sector minero	Estampilla pro desarrollo fronterizo RB	\$4.000.000,00



<b>COMPONENTE</b>	<b>MINAS Y ENERGÍA SOSTENIBLE</b>		<b>\$204.170.233,70</b>
PROGRAMA	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	Estampilla pro electrificación rural RB	\$204.170.233,70
<b>COMPONENTE</b>	<b>GOBERNANZA TERRITORIAL</b>		<b>\$47.252.126,92</b>
PROGRAMA	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	1% MEDIO AMBIENTE RB	\$ 47.252.126,92
<b>COMPONENTE</b>	<b>PUTUMAYO INCLUYENTE</b>		<b>\$417.977.038,68</b>
PROGRAMA	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	ICLD RB	\$50.000.000,00
PROGRAMA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección	ICLD RB	\$40.000.000,00
		Estampilla para el bienestar del adulto mayor RB	\$327.977.038,68
<b>COMPONENTE</b>	<b>GOBERNANZA TERRITORIAL</b>		<b>\$1.635.633.663,00</b>
PROGRAMA	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	ICLD RB	\$130.000.000,00
		Fondo de seguridad ciudadana RB	\$42.496.168,59
PROGRAMA	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	ICLD RB	\$150.000.000,00
PROGRAMA	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	Fondo de Riesgo - Simulacros ORD 745/2017 RB	\$335.444.898,00
PROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	ICLD RB	\$ 977.692.596,41
<b>DESAFÍO</b>	<b>DESAFÍO TERRITORIAL III. CALIDAD Y BIENESTAR PARA LA GENTE</b>		<b>\$13.566.516.088,52</b>
<b>COMPONENTE</b>	<b>SALUD INTEGRAL PARA LA GENTE</b>		<b>\$ 8.638.005.882,14</b>
PROGRAMA	Salud pública	Resolución 270 del 02-03-2021 TB RB	\$ 57.528,76
		Autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado RB	\$ 40.598.643,22
		Estampilla Seguridad Alimentaria. RB	\$0,10
		SGP Salud Pública RB	\$19.838.509,41
		ICLD-Inversión RB	\$150.000.000,00
		Programas Nacionales Vigencia 2016 - 2021 RB	\$45.281,00





PROGRAMA	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	SGP PSS CSF RB	\$1.170.261.755,39
		ICLD RB	\$23.804.246,73
		Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías RB	\$210.066.680,33
		Reintegros mayores valores pagados RB	\$581.062,00
		Coljuegos EICE 75% Inversión RB	\$740.967,88
		Componente ad Valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros RB	\$42.138.646,86

ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
PROGRAMA	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	Derchs explt jueg suerte-azar apsta permte o chanc RB	\$1.748.880,39
		Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos RB	\$1.584.690,00
		Imppto. cons de cerv, sifones, refajos – Nal RB	\$14.736.781,40
		Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras RB	\$5.943.615,75
		Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem RB	\$126.252.851,21
		Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Especifico RB	\$ 42.621.716,86
		Impuesto de loterías foráneas RB	\$27.293.394,02
		Rend. financieros rentas cedidas Vig RSS RB	\$15.255.589,58
		Rendimientos Rentas Cedidas PSS RB	\$2.045.402,14
		14% Licores Monopolizados Extranjeros - PSS RB	\$727.073,18
		14% Licores Monopolizados Nacionales - PSS RB	\$10.029.657,78
		14% Participación Licores RB	\$7.170.942,94
		35% IVA Licores Monopolizados Nales PS RB	\$1,13
		37% Partí intr. y comer licores Nal RB	\$104.428,01
		37% Participación introd y comer Lic. Ext. RB	\$ 20.000.018,25



		70% IVA Licores Extranjeros PS- RB	\$237.123,75
		70% Nuevo IVA Licores Nacionales	\$2.124.510,75
		Aprovechamientos RB	\$3.181.438,25
		Derch monopolio introd de licor destlido - EXT RB	\$107.520.295,55
		Derechos de monopolio por la introd licores destilados de Produc Nal RB	\$19.569.161,37
		Derechos de monopolio por la producción de licores destilados RB	\$349.030.301,00
PROGRAMA	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	Estampilla prodesarrollo Departamental RB	\$45.000,91
		Excedentes RS 2017 - 2018 RB	\$15.648.670,77
		Imp cmo vinos apere y simil -comp especifico - pss RB	\$483.465,95
		Imppto. cons de cerve, sifones, refajos - Extranj RB	\$16.455.156,50
		Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales RB	\$742.153.802,87
		Partic Consumo Licores Produc RB	\$45.493,10
		Participación por el consumo de licores destilados introducidos de prod. extra. recaudado cta. FND RB	\$1.443.125.001,80
		Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional RB	\$3.920.897.133,60
		Rend Financieros FIMPROEX PSS - RB	\$11.507.410,15
		Rendimientos Rentas Cedidas PSS 2022 RB	\$72.333.551,50
<b>COMPONENTE</b>	<b>EDUCACIÓN</b>		<b>\$2.063.330.595,53</b>
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Estampilla pro desarrollo departamental RB	\$168.748.657,53
		Rendimientos Financieros SGP – CSF RB	\$997.778.600,00
		Desahorro FONPET Sector Educación	\$896.803.338,00
<b>COMPONENTE</b>	<b>NUESTRA EXPRESIÓN CULTURAL</b>		<b>\$442.737.836,41</b>
PROGRAMA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	ICLD RB	\$185.000.000,00
		Estampilla pro cultura RB	\$192.737.836,41

PROGRAMA	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	ICLD RB	\$ 65.000.000,00
<b>COMPONENTE</b>	<b>DEPORTE, ACTIVIDAD FISICA Y RECREACION PARA LA GENTE</b>		<b>\$2.422.441.774,45</b>
PROGRAMA	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para el uso adecuado del tiempo libre	Tasa pro deporte y recreación RB	\$1.101.198.646,94
		3% licores deporte RB	\$73.367.364,96
PROGRAMA	Fomento, desarrollo y práctica del deporte	Tasa pro deporte y recreación RB	\$312.000.000,00
		3% licores deporte RB	\$ 40.000.000,00
PROGRAMA	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para el uso adecuado del tiempo libre	Tasa pro deporte y recreación RB	\$ 60.000.000,00
PROGRAMA	Formación y preparación de deportistas	Estampilla pro desarrollo departamental RB	\$281.247.762,55
		Tasa pro deporte y recreación RB	\$554.628.000,00
<b>DESAFÍO</b>	<b>DESAFÍO TERRITORIAL IV: DESARROLLO COMPETITIVO PARA LA GENTE</b>		<b>\$2.100.700.792,62</b>
<b>COMPONENTE</b>	<b>TRANSPORTE Y VÍAS PARA LA GENTE</b>		<b>\$1.988.201.687,60</b>
PROGRAMA	Infraestructura red vial regional	ICLD RB	\$1.813.091.075,60
		Participación de la sobretasa al ACPM RB	\$175.110.612,00
<b>COMPONENTE</b>	<b>VIVIENDA, Y DESARROLLO URBANO PARA LA GENTE</b>		<b>\$112.499.105,02</b>
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	Estampilla pro desarrollo departamental RB	\$112.499.105,02

Presentado por.

  
**WILIAN ANDRÉS BOTINA YELA**  
 Diputado Ponente.